

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS SIN NOTIFICACIÓN PREVIA

(Artículo 6.1 y Anexo III del R.D. 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. B.O.E. nº 171 del 19/07/2020)

Documento de Identificación nº ¹	
Fecha inicio de traslado ²	

INFORMACIÓN RELATIVA AL OPERADOR DEL TRASLADO			
NIF		Razón social/Nombre	
NIMA ³		Nº inscripción ³	Tipo Operador Traslado ⁴
Dirección			C.P.
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	
Firma operador de traslado			

INFORMACIÓN RELATIVA AL ORIGEN DEL TRASLADO			
Información del centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado:			
NIF ⁵		Razón social/Nombre	
NIMA ³		Nº inscripción ³	Tipo centro Productor ⁶
Dirección ⁷			C.P.
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	
Información de la empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento, en caso de que el origen del traslado sea una instalación de tratamiento de residuos			
NIF		Razón social/Nombre	
NIMA		Nº inscripción	
Dirección			C.P.
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

INFORMACIÓN RELATIVA AL DESTINO DEL TRASLADO			
Información de la instalación de destino¹⁵			
NIF		Razón social/Nombre	
NIMA		Nº inscripción	Tipo centro gestor ⁸
Dirección			C.P.
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	
Información de la empresa autorizada para realizar operaciones de tratamiento de residuos, incluido el almacenamiento, en la instalación de destino			
NIF		Razón social/Nombre	
NIMA		Nº inscripción	
Dirección			C.P.
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

INFORMACIÓN SOBRE EL RESIDUO QUE SE TRASLADA			
Código LER/LER- extendido ⁹			
Descripción del residuo:			
Operación de tratamiento destino (código R) ¹⁰		Código operación tratamiento destino desagregado (4 cifras) ¹¹	
Descripción operación tratamiento ¹²			
Cantidad (kg netos)			

INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR QUE, EN SU CASO, DECIDE LA INSTALACIÓN			
NIF		Razón social/Nombre	
NIMA		Nº inscripción	
Dirección			C.P.
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTISTA			
N.I.F.:		Razón social/Nombre y apellidos	
NIMA:		Nº inscripción	
Dirección			C.P.
Municipio		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	

INFORMACIÓN SOBRE LA ACEPTACIÓN DEL RESIDUO			
Fecha entrega:		Kg. netos recibidos	Aceptación Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Fecha aceptación/rechazo			
Acción en caso de rechazo			
Fecha devolución/reenvío			
Motivo de rechazo			
Firma del gestor de la instalación de destino recepción del residuo ¹³			
Firma del gestor de la instalación de destino aceptación/rechazo residuo ¹⁴			

INFORMACIÓN SOBRE LA RECEPCIÓN EN ORIGEN DEL RESIDUO RECHAZADO Y DEVUELTO			
Fecha entrega:		Kg. netos recibidos	

Notas explicativas:

(1). Nº de documento de identificación: Dato obligatorio El número lo asignará el operador del traslado. Cada traslado de residuos asociado a un DI sin NT deberá de tener un número diferente para el correcto control de los movimientos y su incorporación en el archivo cronológico correspondiente. Dicho código deberá de ser coherente con el siguiente esquema:

(XXXXXXXXXX) + (AAAA) + (YYYYYYY)

Siendo X: NIMA del centro que genera la documentación.

Siendo A: Año en que se realiza el traslado.

Siendo Y: Contador de 7 dígitos. Diferente para cada traslado.

(2) En los traslados entre Comunidades Autónomas de residuos de competencia municipal que no requieren de Notificación Previa, el documento de identificación podrá tener validez trimestral. Para ello se deberá de indicar el periodo de fecha de validez. Por ejemplo: 1/01/2020 – 01/04/2020.

(3) Datos obligatorios únicamente para las personas físicas o jurídicas que tengan obligación de estar inscritas en el Registro de producción y Gestión de Residuos. No obstante, si dispone de NIMA asignado por la comunidad autónoma competente deberá de utilizarlo en el documento.

(4) Se indicará el tipo de operador de traslado, conforme a la lista indicada en el art. 2 a) del RD 553/2020, de 2 de junio, a través de los siguientes códigos (ver tabla nota 6 para descripción de los códigos):

- Productor inicial del residuo: **P01, P02, P03, P04, G01, G02, G04, G05, G06**
- Nuevo productor del residuo: **G01, G02, G04, G05**, (caso de instalaciones de tratamiento de residuos, en relación a los residuos que generan como consecuencia de su actividad de tratamiento de residuos) o **E01** (caso de gestores de residuos peligrosos) y **E02** (caso gestor residuos No Peligrosos).
- El gestor de un almacén de recogida en lugar de los productores iniciales de los residuos, conforme a las condiciones del art. 2 a) 3º RD 553/2020: **G05 o G04 si en este último caso la operación de tratamiento de destino es R13 (almacenamiento)**.
- El negociante, conforme a las condiciones de art. 2 a) 4º RD 553/2020: **N02**
- El agente, conforme a las condiciones de art. 2 a) 5º RD 553/2020: **A02**
- El poseedor del residuo, en los casos en que los sujetos anteriores sean desconocidos, conforme a las condiciones de art. 2 a) 6º RD 553/2020: **P05** (caso de poseedores de residuos), **SIR** (Sistema individual de responsabilidad ampliada), **SCR** (Sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor).

(5) NIF del productor, del poseedor o del titular de la autorización de la instalación de tratamiento.

(6) Para la identificación del tipo de productor de residuos, se tendrán en cuenta los siguientes códigos:

Código	Descripción
G01	Centro Gestor de residuos peligrosos
G02	Centro Gestor intermedio de residuos peligrosos (almacenamiento)
G04	Centro Gestor de residuos no peligrosos
G05	Centro Gestor intermedio de residuos no peligrosos (almacenamiento)
G06	Plataforma logística
Caso de las inscripciones G, podrán indicarse en la casilla "Tipo centro productor" cuando actúen como nuevos productores y el origen de los residuos sean sus propias instalaciones.	
P01	Productor de residuos peligrosos

P02	Pequeño productor de residuos peligrosos
P03	Productor de residuos no peligrosos
P04	Actividad productora de residuos no peligrosos en cantidad inferior a 1000 tn anuales y por tanto no sometida al régimen de comunicación previa
P05	Poseedor de residuos y, por tanto, no sometido a régimen de autorización o comunicación (accidentes, obras puntuales, comunidades de vecinos, ciudadanía)

(7) La dirección corresponde a la ubicación origen del traslado. En el caso de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) la dirección corresponderá a la obra donde se producen esos residuos.

(8) Para la identificación del tipo de centro gestor de residuos se tendrán en cuenta los siguientes códigos:

Código	Descripción
G04	Centro Gestor de residuos no peligrosos
G05	Centro Gestor intermedio de residuos no peligrosos (almacenamiento)

(9) De forma general se utilizarán los códigos LER de la Lista Europea de Residuos, según Decisión 2000/532/CE, modificada por Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.

Para el caso de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) se utilizarán los LER-RAEE establecidos en RD 110/2015, de 20 de febrero.

(10) Anexo II (Operaciones de valorización) Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

(11) En el caso de que la autorización de la instalación de tratamiento cuente con un código de operación de tratamiento desagregado (4 cifras) se indicará el código y la denominación de la operación de tratamiento. Por ejemplo:

R0503 - Reciclado de residuos de vidrio (calcín) en la fabricación de vidrio.

(12) Denominación de la operación de tratamiento que tenga la instalación indicada en su autorización.

(13) Cuando los residuos lleguen a la instalación de destino, el gestor de la instalación entregará al transportista una copia del documento de identificación firmada en este campo.

(14) El gestor de la instalación dispondrá como máximo de un plazo de 30 días desde la entrega de los residuos para remitir al operador el documento de identificación completo con la fecha de aceptación o rechazo del residuo y su firma en este campo.

(15) En el caso de traslados de residuos a laboratorios de análisis, se indicará la información de dicho laboratorio

Se recuerda que el Documento de Identificación sin Notificación Previa está previsto para el traslado de Residuos No Peligrosos (a excepción de los residuos identificados con código LER 20 03 01 “Mezcla de residuos municipales”) destinados a operaciones de valorización, entre comunidades autónomas.